

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

ANUNCIO APROBACION PROYECTO DE REPARCELACION VEREDILLA III, SUB cO 10, CONFORME NOMENCLATURA VIGENTE POM

El pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, los acuerdos de:

Aprobar la Modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización del Sector Veredilla III - Sub co 10, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU de Toledo 31 de julio de 2009, DOCM 1 de julio de 2010, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010) (PAU aprobado pleno 29 de abril de 2009) en los términos que resultan de la descripción recogida en el apartado 7 «Gastos de Urbanización» del Proyecto de Reparcelación de referencia 14.01.10 RE-Obr 48 presentado por el Agente Urbanizador Urban Castilla-La Mancha, S.L. que se totalizan en la cuantía de «150.883.140,24 euros» (a la que habrá que añadir el I.V.A. correspondiente) una vez que responden a lo indicado en los artículos 110 y 115.4 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo) ajustados a las determinaciones del texto refundido del plan parcial del sector (pleno 8 de octubre de 2010) y al Plan de Ordenación Municipal, en razón de las previsiones de sectores con infraestructuras de utilidad común y a circunstancias técnicas objetivas cuya previsión no le ha sido posible al Urbanizador con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización aprobado con el PAU (pleno 29 de abril de 2009).

Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector Veredilla III - Sub co 10, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU de Toledo 31 de julio de 2009, DOCM 1 de julio de 2010, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010) conforme documento elaborado (14.01.10 RE-Obr 48) por el equipo que encabeza la arquitecto doña Nuria Muñoz Estévez y que promueve Urban Castilla La Mancha S.L. en tanto que Agente Urbanizador del Sector, en los términos y circunstancias reseñados en los documentos por ella presentados de referencia: 14.01.10 RE-Obr 48; 19 de octubre de 2010 RE 2336 y 29.10.10 RE 2435 y lo dispuesto en los artículos 92, 115, 118 y 119 del Decreto Legislativo 1 de 2010 TRLOTAU Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo de 2010 y 82 del Reglamento de Gestión Urbanística Real Decreto 3288 de 1978, de 25 de agosto y disposiciones concordantes y sujeto a las determinaciones del POM, PAU y Plan Parcial aprobados que desarrolla, si bien que con las siguientes salvedades:

El documento habrá de ajustarse a las alegaciones admitidas.

En orden al posible cobro de cuotas de urbanización que en su caso se generen y que se describe en la memoria «paginas 4 y 5» del apartado 9, cuotas de urbanización del proyecto habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 119 del TRLOTAU y a las determinaciones que fije al efecto la hacienda municipal sin que hoy por hoy el texto allí recogido se asuma.

A tenor de la resolución de la Delegación Provincial de Cultura 24 de junio de 2008 (DOCM 2 de julio de 2008) sobre Afección al Patrimonio Arqueológico en cada una de las fichas de cada parcela de resultado de la reparcelación se hará constar la necesidad de contar con una resolución favorable por parte de la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía correspondiente, de forma previa a la ejecución de su proyecto de obra.

Procediéndose seguidamente a diligenciar por el Secretario.

Asumir consecuentemente que las parcelas definidas en el Proyecto de reparcelación quedan sujetas a cuantos parámetros y circunstancias de carácter urbanístico le son referibles recogidas en el Plan de Ordenación Municipal, Plan Parcial y PAU aprobados.

Asumir igualmente los terrenos, superficies, aprovechamientos y dotaciones de cesión obligatoria al Ayuntamiento allí definidos de acuerdo con los parámetros urbanísticos de referencia que habrán de ser entregados al municipio perfectamente urbanizados, quedando afectos, por lo demás, a los usos y condición de dominio público o patrimonial conforme queda establecido.

Facultar al Alcalde-Presidente don José Manuel Tofiño Pérez o a quien legalmente le sustituya para la formalización de cuantos documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo y la subsanación de errores si fuere necesario y en particular, si así fuere exigible, la protocolización de escritura pública para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dar traslado de estos acuerdos a los interesados en el expediente y a las Areas de Gestión

Administrativa y Patrimonio, Urbanismo, y Servicios Técnicos del Ayuntamiento e Intervención Municipal permitiendo la publicación de la aprobación de los instrumentos urbanísticos de gestión aprobados conforme sea procedente y dejando constancia expresa de estos acuerdos en los expedientes de referencia.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 42.2, 92, 111, 122.7 y 124.2 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; artículos 157.1 y 160 del Decreto 248 de 2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2 de 1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2 de 2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo; artículos 111 y concordantes del Real Decreto 3288 de 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 7.1 del Real Decreto 1093 de 1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente .

Illescas 7 de abril de 2011.- El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-3720